

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

REPERTORIO N°3.087 - 2014.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS

**LICITACIÓN "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPALES COMUNA DE LA CISTERNA"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

"MOTORES DE LOS ANDES S. A."

En La Cisterna, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial "**MOTORES DE LOS ANDES S.A.**", persona jurídica de derecho privado, en adelante, "la vendedora", rol único tributario setenta y seis millones, cinco mil novecientos nueve guion nueve, dedicada a la compraventa e intermediación de vehículos y maquinarias,



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO

representada por don **LUIS ALBERTO IZQUIERDO CASAMAYOR**, chileno, casado, gerente, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos veinticuatro mil sesenta y cinco guión cero, y don **MAXIMILIANO SFEIR ÁLVAREZ**, chileno, casado, ingeniero en maquinaria y vehículos automotores, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, ambos domiciliados en Gladys Marín número seis mil doscientos noventa, comuna Estación Central, de paso en ésta; siendo las personas naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Las municipalidades, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo primero de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, su finalidad es satisfacer el bien común de la comunidad local y para cumplir su fin y sus diversos deberes, previstos en la ley aludida, requiere contar con los medios materiales que así lo permitan, entre los cuales debe consignarse la necesidad de contar con vehículos que permitan el traslado de personas y bienes, tanto en el interior del territorio comunal como fuera de éste. Para esto aparecen, entre los vehículos a adquirir y como una solución conveniente y racional, la adquisición de camionetas doble cabina con capacidad de carga, que la Municipalidad de La Cisterna, se ha propuesto adquirir. **SEGUNDO:** Para adquirir las máquinas aludidas, la municipalidad postuló a fondos del Gobierno Regional Metropolitano, los que fueron otorgados a la municipalidad, por este órgano público, desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional dos mil catorce. **TERCERO:** Los comparecientes declaran que la Municipalidad, en virtud del Decreto número dos mil ochocientos cuarenta y uno, de catorce de junio de dos mil catorce, llamó a la licitación pública denominada "Adquisición Vehículos Administrativos Municipales comuna de La Cisterna", Código BIP número tres cero uno dos dos cuatro siete tres guión cero (ID dos siete seis siete guión tres nueve guión LP uno cuatro) y aprobó las Bases Administrativas de la misma. **CUARTO:** En el proceso licitatorio originado en el decreto enunciado anteriormente, participó, como una oferente más, la vendedora.



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SANTIAGO
MIGUEL

Y, en virtud del decreto número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, de treinta de octubre de dos mil catorce, por ser más conveniente a los intereses municipales, la Municipalidad adjudicó, la licitación referida, a la vendedora.

QUINTO: Atendido que Las Bases Administrativas Normas Generales, de la licitación referida, exigen, en sus artículos cinco punto dos y seis, la aprobación del Intendente Regional de la compraventa que, al efecto, se ejecute, los comparecientes consignan, mediante el Oficio Ordinario número cero tres cero seis cinco, de quince de octubre de dos mil catorce, fue aprobada la adjudicación y compraventa objeto del presente contrato. **SEXTO:** Los comparecientes, en todo caso, dejan expresa constancia de que la licitación referida admite la adjudicación parcial de lo licitado y de que, precisamente, esto tuvo lugar en los hechos, ya que la vendedora fue adjudicada parcialmente para vender a la municipalidad las tres camionetas y no otros vehículos por los que, del mismo modo, la Municipalidad llamó a licitación pública. **SEPTIMO:** En este acto, la vendedora vende, cede y transfiere tres camionetas doble cabina, marca FOTON, modelo TERRACOTA 4X4 GL. Nuevas, es decir, sin uso, a la Municipalidad, que adquiere los vehículos aludidos, para sí. **OCTAVO:** El precio de la compraventa es la suma de cuarenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos, incluido en este precio el valor al impuesto agregado y todo otro impuesto que grave el acto celebrado. Este precio deberá efectuarse por el Gobierno Regional Metropolitano, en conformidad a lo estatuido en los artículos once punto uno y once punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales ya mencionadas. **NOVENO:** Los comparecientes declaran conocer las Bases Administrativas Normas Generales y especiales señaladas en la cláusula tercera de esta escritura. Y del mismo modo, sus anexos e igualmente la oferta de la vendedora. **DECIMO:** Atendida la declaración de la cláusula precedente, los comparecientes convienen en considerarlas expresamente incorporadas al presente contrato y elevar esta cláusula, en virtud de la autonomía de la voluntad, a la categoría de esencial. **UNDECIMO:** De conformidad con lo regulado en el artículo once punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales, anteriormente señaladas, la entrega material de la maquinaria adquirida deberá verificarse en el plazo ofertado por el proponente y tendrá lugar una vez que se apruebe, mediante Decreto, el presente

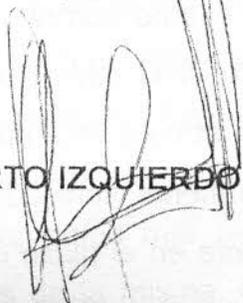


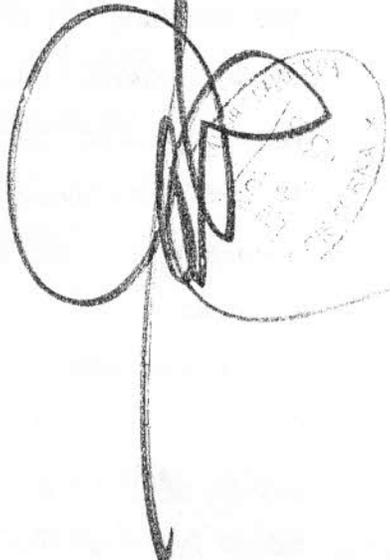
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO

conformidad con el Decreto adjudicatorio, la Unidad Técnica del contrato es la Dirección de Aseo y Ornato de la municipalidad, la que fiscalizará el correcto funcionamiento de los bienes comprados en virtud del presente contrato y la completa ejecución del mismo. **DÉCIMO TERCERO:** La municipalidad declara que la vendedora entregó, en la Dirección de Asesoría Jurídica, una boleta de garantía tomada ante el Banco Santander, a la vista, en favor del Gobierno Regional Metropolitano, por la suma cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y con vigencia hasta el trece de febrero de dos mil quince. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos de la presente escritura serán de cargo de la vendedora. **REPRESENTACIÓN:** La personería de los representantes de la vendedora, para comparecer por ésta, consta de la escritura pública suscrita ante el notario público de Santiago, don Raúl Perry Pefaur, de catorce de marzo de dos mil trece, que no se inserta, por ser conocida de las partes, en tanto que la personería del representante del Municipio, don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la "Ilustre Municipalidad de La Cisterna", consta del Acta de Constitución del Consejo Municipal del seis de diciembre de dos mil doce, que, también, es conocida de los comparecientes, por lo que tampoco se inserta. En comprobante y previa lectura, firman. Quedando anotada en Libro de Repertorios de esta Notaria bajo el numero tres mil ochenta y siete guión dos mil catorce. Se dan copias. Doy fe.



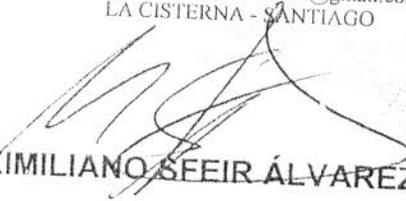

REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO


LUIS ALBERTO IZQUIERDO CASAMAYOR






ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO


MAXIMILIANO SFEIR ÁLVAREZ







La presente copia es
testimonio fiel de su original

17 DIC 2014

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO LA CISTERNA